RV: Recurso de apelación - RAD: 2015-330 - SUCESIÓN INTESTADA DE LOS CAUSANTES TELESFORO BRICEÑO Y MARÍA HILDA SÁNCHEZ DE BRICEÑO

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/04/2024 10:36

Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (183 KB)

Recurso de apelación.pdf;

De: YAQUELINE ROSO CASTILLO <momo18_ya@yahoo.com>
Enviado: viernes, 15 de marzo de 2024 15:31
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fernando0arellano@yahoo.es <fernando0arellano@yahoo.es>
Asunto: Fw: Recurso de apelación - RAD: 2015-330 - SUCESIÓN INTESTADA DE LOS CAUSANTES TELESFORO BRICEÑO Y MARÍA HILDA SÁNCHEZ DE BRICEÑO

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2024

Juez.
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

REFERENCIA	SUCESIÓN INTESTADA DE LOS CAUSANTES TELESFORO BRICEÑO Y MARÍA HILDA SÁNCHEZ DE BRICEÑO
DE	IVAN AUGUSTO BRICEÑO LINARES, HECTOR LEONARDO BRICEÑO LINARES Y ANA MARÍA BRICEÑO LINARES.
RADICADO	11001400306520150033000
ASUNTO	RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA: 12 DE MARZO DE 2024

YAQUELINE ROSO CASTILLO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de los herederos IVAN AUGUSTO BRICEÑO LINARES, HECTOR LEONARDO BRICEÑO LINARES Y ANA MARÍA BRICEÑO LINARES, dentro del proceso de referencia. Con fundamento en el Art. 322 del Código

General del Proceso, de manera respetuosa, me permito interponer **RECURSO DE APELACIÓN** la sentencia de fecha 12 de marzo de 2024, con base en lo siguiente:

YAQUELINE ROSO CASTILLO
C.C. 52.082.994 de Bogotá D.C.,
T.P. 123.478 del C.S.J.
Cel.: 320 276 0822
Correo electrónico: momo18_ya@yahoo.com

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2024

Juez.
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

REFERENCIA	SUCESIÓN INTESTADA DE LOS CAUSANTES TELESFORO BRICEÑO Y MARÍA HILDA SÁNCHEZ DE BRICEÑO
DE	IVAN AUGUSTO BRICEÑO LINARES, HECTOR LEONARDO BRICEÑO LINARES Y ANA MARÍA BRICEÑO LINARES.
RADICADO	11001400306520150033000
ASUNTO	RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA: 12 DE MARZO DE 2024

YAQUELINE ROSO CASTILLO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de los herederos IVAN AUGUSTO BRICEÑO LINARES, HECTOR LEONARDO BRICEÑO LINARES Y ANA MARÍA BRICEÑO LINARES, dentro del proceso de referencia. Con fundamento en el Art. 322 del Código General del Proceso, de manera respetuosa, me permito interponer **RECURSO DE APELACIÓN** la sentencia de fecha 12 de marzo de 2024, con base en lo siguiente:

1. El día 28 de febrero de 2024 se descorrió traslado del trabajo de partición, elaborado y presentado por el abogado Marcelo Fernando Arellano Mosos, el cual fue objetado.

2. El día 04 de marzo de 2024 el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá D.C., acuso recibo:

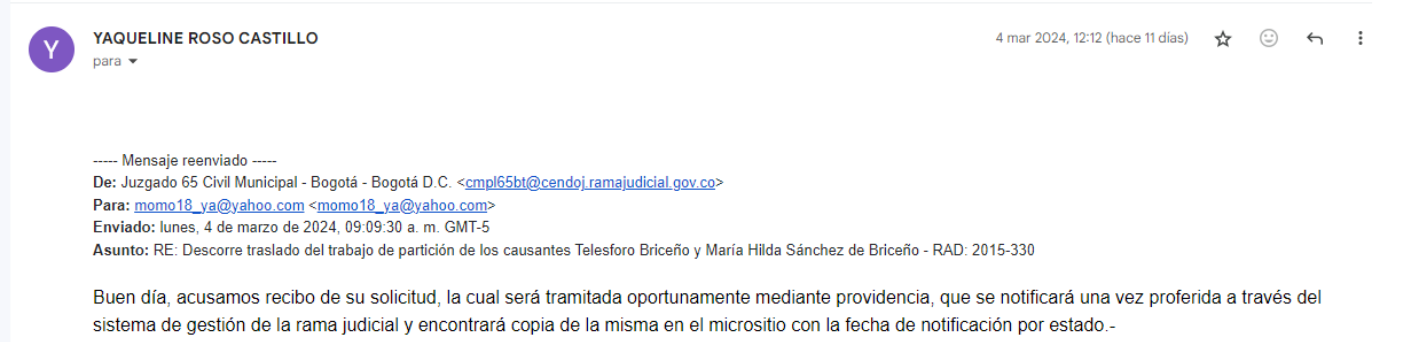
YAQUELINE ROSO CASTILLO
para
4 mar 2024, 12:12 (hace 11 días)

----- Mensaje reenviado -----
De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: momo18_ya@yahoo.com <momo18_ya@yahoo.com>
Enviado: lunes, 4 de marzo de 2024, 09:09:30 a. m. GMT-5
Asunto: RE: Descorre traslado del trabajo de partición de los causantes Telesforo Briceño y María Hilda Sánchez de Briceño - RAD: 2015-330

Buen día, acusamos recibo de su solicitud, la cual será tramitada oportunamente mediante providencia, que se notificará una vez proferida a través del sistema de gestión de la rama judicial y encontrará copia de la misma en el micrositio con la fecha de notificación por estado.-

3. El día 12 de marzo de 2024 se dictó sentencia escrita, en la cual se evidencia que, no se

tuvieron en cuenta las objeciones presentadas el 28 de febrero de 2024. Las cuales me permito presenta a continuación:

1. Con respecto a la partición, es importante mencionar que el señor **HECTOR BRICEÑO SÁNCHEZ** (Q.E.P.D) es hijo carnal de los señores Telesforo Briceño y María Hilda Sánchez de Briceño, estando plenamente reconocido por los mismos.

2. Por el contrario, la señora **MARÍA LUCILA SÁNCHEZ DE CASTILLO** (Q.E.P.D) y el señor **JOSÉ ÁLVARO SÁNCHEZ** son hijos, únicamente, de la señora María Hilda Sánchez de Briceño, es decir no hay un reconocimiento paterno filial por parte del señor Telesforo Briceño.

3. En virtud de lo anterior, solicitó respetuosamente al Despacho se corrija el trabajo de partición teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente. Puesto que, en el trabajo de partición actual se repartió por partes iguales entre los señores Héctor, María Lucila y José Álvaro; no existiendo fundamento jurídico para hacerlo.

4. En consecuencia, es importante manifestar que el señor **HECTOR BRICEÑO SÁNCHEZ** (Q.E.P.D) entraría a heredar el 50% neto de la masa sucesoral del causante Telesforo Briceño; y con respecto a la masa sucesoral de la causante María Hilda Sánchez de Briceño entraría a heredar el 16.6%, para un total a heredar de 66.6% en cabeza del señor **HECTOR BRICEÑO SÁNCHEZ** (Q.E.P.D).

   Dejando así, un 16.6% en cabeza de la señora **MARÍA LUCILA SÁNCHEZ DE CASTILLO** y un 16.6% en cabeza del señor **JOSÉ ÁLVARO SÁNCHEZ.**

Por lo anterior, solicito se tengan en cuenta las objeciones presentadas al trabajo de partición, presentado por el abogado Marcelo Fernando Arellano Mosos.

Atentamente,

YAQUELINE ROSO CASTILLO
C.C. 52.082.994 de Bogotá D.C.,
T.P. 123.478 del C.S.J.
Cel.: 320 276 0822
Correo electrónico: momo18_ya@yahoo.com

RV: Descorre traslado del trabajo de partición de los causantes Telesforo Briceño y María Hilda Sánchez de Briceño - RAD: 2015-330

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/04/2024 10:35

Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (159 KB)

Descorre traslado del trabajo de partición 2015-330.pdf;

De: YAQUELINE ROSO CASTILLO <momo18_ya@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 28 de febrero de 2024 10:46
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fw: Descorre traslado del trabajo de partición de los causantes Telesforo Briceño y María Hilda Sánchez de Briceño - RAD: 2015-330

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Juez.
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

REFERENCIA	SUCESIÓN INTESTADA DE LOS CAUSANTES TELESFORO BRICEÑO Y MARÍA HILDA SÁNCHEZ DE BRICEÑO
DE	IVAN AUGUSTO BRICEÑO LINARES, HECTOR LEONARDO BRICEÑO LINARES Y ANA MARÍA BRICEÑO LINARES
RADICADO	11001400306520150033000
ASUNTO	DESCORRE TRASLADO DEL TRABAJO DE PARTICIÓN

YAQUELINE ROSO CASTILLO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de los herederos IVAN AUGUSTO BRICEÑO LINARES, HECTOR LEONARDO BRICEÑO LINARES Y ANA MARÍA BRICEÑO LINARES, dentro del proceso de referencia. Con fundamento en el Art. 509 del Código

General del Proceso, de manera respetuosa, me permito objetar el trabajo de partición realizado por el Dr. Marcelo Fernando Arellano Mosos, de la siguiente manera:

Atentamente,

YAQUELINE ROSO CASTILLO
C.C. 52.082.994 de Bogotá D.C.,
T.P. 123.478 del C.S.J.
Cel.: 320 276 0822
Correo electrónico: momo18_ya@yahoo.com

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Juez.
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

REFERENCIA	SUCESIÓN INTESTADA DE LOS CAUSANTES TELESFORO BRICEÑO Y MARÍA HILDA SÁNCHEZ DE BRICEÑO
DE	IVAN AUGUSTO BRICEÑO LINARES, HECTOR LEONARDO BRICEÑO LINARES Y ANA MARÍA BRICEÑO LINARES.
RADICADO	11001400306520150033000
ASUNTO	DESCORRE TRASLADO DEL TRABAJO DE PARTICIÓN

YAQUELINE ROSO CASTILLO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de los herederos IVAN AUGUSTO BRICEÑO LINARES, HECTOR LEONARDO BRICEÑO LINARES Y ANA MARÍA BRICEÑO LINARES, dentro del proceso de referencia. Con fundamento en el Art. 509 del Código General del Proceso, de manera respetuosa, me permito objetar el trabajo de partición realizado por el Dr. Marcelo Fernando Arellano Mosos, de la siguiente manera:

1. Con respecto a la partición, es importante mencionar que el señor **HECTOR BRICEÑO SÁNCHEZ** (Q.E.P.D) es hijo carnal de los señores Telesforo Briceño y María Hilda Sánchez de Briceño, estando plenamente reconocido por los mismos.

2. Por el contrario, la señora **MARÍA LUCILA SÁNCHEZ DE CASTILLO** (Q.E.P.D) y el señor **JOSÉ ÁLVARO SÁNCHEZ** son hijos, únicamente, de la señora María Hilda Sánchez de Briceño, es decir no hay un reconocimiento paterno filial por parte del señor Telesforo Briceño.

3. En virtud de lo anterior, solicitó respetuosamente al Despacho se corrija el trabajo de partición teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente. Puesto que, en el trabajo de partición actual se repartió por partes iguales entre los señores Héctor, María Lucila y José Álvaro; no existiendo fundamento jurídico para hacerlo.

4. En consecuencia, es importante manifestar que el señor **HECTOR BRICEÑO**

SÁNCHEZ (Q.E.P.D) entraría a heredar el 50% neto de la masa sucesoral del causante Telesforo Briceño; y con respecto a la masa sucesoral de la causante María Hilda Sánchez de Briceño entraría a heredar el 16.6%, para un total a heredar de 66.6% en cabeza del señor **HECTOR BRICEÑO SÁNCHEZ** (Q.E.P.D).

Dejando así, un 16.6% en cabeza de la señora **MARÍA LUCILA SÁNCHEZ DE CASTILLO** y un 16.6% en cabeza del señor **JOSÉ ÁLVARO SÁNCHEZ.**

Atentamente,

YAQUELINE ROSO CASTILLO
C.C. 52.082.994 de Bogotá D.C.,
T.P. 123.478 del C.S.J.
Cel.: 320 276 0822
Correo electrónico: momo18_ya@yahoo.com